

Archivo General de la Nación
 Dirección General de Archivo Intermedio
 09 MAR. 1983
 Hora: J. Yocan
 Fecha: 08

INFORME No 011-88/AGN-DAJ

Lima, 08 de Marzo de 1988

A : Sr. JOSE VALDIZAN AYALA
 Director General de Archivo Intermedio

DE : Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO
 Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL No 109-87-AGN-J

REF. : INFORME No 04-88-AGN-DAPP

En atención al Informe de la referencia, informo a usted lo siguiente :

1. El Decreto Supremo No 318-84-EFC establece en su Artículo 1º la donación de periódicos usados y productos similares que consuman las instituciones benéficas.

El Decreto Supremo No 436-84-EFC en relación al anterior aclara que tal donación no comprende a la documentación pública que conforma el Patrimonio Documental de la Nación

2. El tratamiento de la documentación pública está señalado en el Decreto Ley - 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación y su Reglamento Decreto Supremo 022-75-ED; Decreto Legislativo 120, Ley Orgánica del Archivo General de la Nación; Decreto Supremo 007-82-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.

Dichos dispositivos legales señalan las facultades del Archivo General de la Nación respecto a la documentación pública a su conservación, organización, transferencia o eliminación.

3. La Resolución Jefatural No 109-87-AGN-J ha sido expedida por el Archivo General de la Nación sobre la base de los dispositivos legales que lo facultan como órgano rector del Sistema Nacional de Archivos, los mismos que precisan el destino de la documentación pública (sea transferencia o eliminación) previo trámite y requisito de Ley.

Por otro lado, los documentos autorizados de las entidades públicas para su eliminación deben destruirse de conformidad con los mismos dispositivos legales, entre los cuales no se incluye la donación.

Según el Artículo 88 del Decreto Supremo 007-82-JUS, el Archivo General de la Nación puede comercializar los documentos autorizados para eliminación, constituyendo el producto de la comercialización ingresos propios del Archivo General de la Nación.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES :

4.1 El destino de la documentación pública se rige por los dispositivos legales que facultan a la participación directa del Archivo General de la Nación en todos sus procesos técnicos archivísticos.



- 4.2 No obstante, tratarse de documentos innecesarios los comprendidos en la Resolución Jefatural No 109-87-AGN-J el destino final de estos documentos debe realizarse observando los dispositivos legales vigentes no siendo susceptibles de donación.
- 4.3 Se recomienda oficiar al Instituto Nacional de Seguridad Social a fin de que la Resolución Jefatural emitida por el Archivo General de la Nación autorizando la eliminación de documentos innecesarios se cumpla de acuerdo a los dispositivos legales pertinentes en todos sus términos.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



[Handwritten signature]
DA MENDOZA NAVARRO
JEFA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Adjunto fojas 05

AGN/OAJ
AMN/vms*.